

RADICADO No. 2020-00102. SUCESION.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, catorce de septiembre del dos mil veinte.

Revisado detenidamente el proceso, observa el Despacho, que a folio 33 al 41 del expediente, el Dr. VICTOR ALFONSO CARDOZO PEREZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la señora DIVI MARGI CHARRY CALDERON, obrando en nombre y representación de su menor hijo KEINNER STEVEN ROLON CHARRY, presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 30 de julio del presente año, en donde se rechazó la demanda.

Teniendo en cuenta, que el mandatario judicial mediante correo electrónico allegó el escrito de subsanación de la demanda dentro del término de ley, se ordena dejar sin efecto el auto de fecha 30 de julio de la presente anualidad, y se ordena subsanar la presente demanda, toda vez, que reúne las exigencias de ley, razón por la cual se procede a declarar abierto y radicado en este Juzgado el presente Sucesorio, la cual debe dársele el trámite a que hace alusión el Art. 490 del C.G.P., correspondiente a los procesos liquidatarios, siendo del caso verificar el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE S.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 30 de julio del presente año, conforme lo enunciado en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR abierto y radicado en esta oficina judicial, el proceso de Sucesión Intestada, incoado a través de apoderado judicial por la señora DIVI MARGI CHARRY CALDERON en representación de su menor hijo KEINNER STEVEN ROLON CHARRY, en calidad de hijo del causante CARLOS EDUARDO ROLON CACERES, quien tuvo su asiento principal de los negocios en el Municipio de Los Patios – N.S.

TERCERO: RECONOCER al niño KEINNER STEVEN ROLON CHARRY en representación de su señora madre DIVI MARGI CHARRY CALDERON, como heredero en calidad de hijo del causante señor CARLOS EDUARDO ROLON CACERES, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

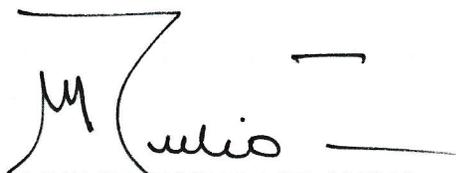
CUARTO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Elabórese y fíjese el edicto correspondiente.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines señalados en el art. 844 del Decreto 624 de 1989.

SEXTO: REQUERIR a la señora ANA KARINA MORENO MARTINEZ, con el fin de que declaren si acepta o repudia la asignación deferida, de acuerdo a lo dispuesto en el art 492 del C.G.P.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by the name 'Rubio' in cursive script. There are horizontal lines above and below the signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios